

Constancia Secretarial. El Doncello - Caquetá. Mayo 04 del 2022. En el estado en que se encuentra, paso el presente expediente al despacho del señor Juez, informando que la audiencia programada para el 11 de febrero del 2022 a las 10:00 de la mañana, para adelantar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem, no se pudo realizar debido a que el apoderado judicial de la demandada solicitó su aplazamiento, es de informar que ya se había aplazado por primera vez esta audiencia por parte del apoderado judicial demandante. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello - Caquetá, Mayo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DEMANDA DE RESOLUCION DE CONTRATO DE PROMESA DE
COMPRAVENTA VERBAL.
RDICADO: Nro. 182474089001-2021-00110-00.
DEMANDANTE: VERNY GONZALEZ CUELLAR.
APODERADO: JAIR LEANDRO PEÑA GOMEZ

DEMANDADO: YARLEDY VAQUIRO MURCIA.
APODERADO: CHARLES ARTURO SANBONI GONZALEZ.

Vista la constancia Secretarial que antecede, precede el Despacho a señalar fecha y hora, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

El Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello Departamento del Caquetá,

RESUELVE.

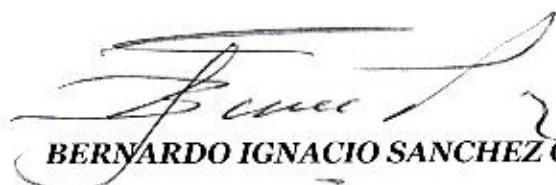
PRIMERO: Señalar el día diez (10) de Mayo del año dos mil veintidós (2022), a la hora de las diez en punto (10:00 A.M.) de la mañana, como fecha para que tenga lugar la diligencia de que trata el artículo 392 en concordancia con los artículos 372, 373 del C.G.P. Líbrese las comunicaciones.

SEGUNDO: Adviértase a las partes, que deben concurrir con sus apoderados y, previniéndolos sobre las sanciones que acarrea su inasistencia injustificada al citado acto procesal. (Artículo 372 C.G.P.).

Esta audiencia se realizará de forma virtual para lo cual en su oportunidad se enviará a las partes el enlace que corresponda una vez conocido por este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Mayo 04 de 2022. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario